

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

UTJ-SAD-312-2023

“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO”

Guadalajara, Jalisco, a 29 de diciembre de 2023

Con base en la solicitud hecha por parte de Carlos Agustín Guardado Ortiz, Jefe de Mantenimiento e Instalaciones, mediante número de requisición SAD-312 y oficio No. UTJ/SAD.MEI-052/2023, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO”**, la Presidencia del Comité de Adquisiciones UTJ de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 25, 26 fracción III, 40 Y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71 y 72 de su Reglamento, y contado con la suficiencia presupuestal, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro UTJ-SAD-312-2023, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. *La Ley para la Coordinación de la educación Superior, establece en su artículo primero que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.*
- II. Que la Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su artículo 4° establece que entre su objetivo es la de impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- III. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 42, establece que: “Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, **podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo**”.

- IV. El Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 71 establece que el documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener la información señalada en los incisos del I al VIII descritos en el mismo Artículo.
- V. La Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco en su artículo 5 fracciones XVIII y XIX establece que para el cumplimiento de su objetivo la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

XVIII. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y

XIX. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objetivo.

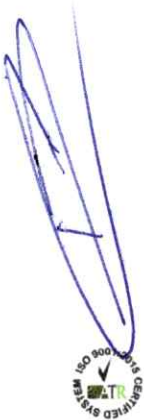
- V. El Lic. Luis David Arellano Meza, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, muestra a los integrantes del Comité el contenido del Oficio No. UTJ/SAD.MEI-052/2023, signado por Carlos Agustín Guardado Ortiz, a través del cual informa y solicita lo que se transcribe a continuación:

...”Con fundamento en lo establecido en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 71 y 72, del Reglamento de la Ley, le solicito lleva a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA, a favor del Proveedor Import & Export Landmark S.A. de C.V., a fin de llevar a cabo la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO”.

Lo anterior debido a que se celebró un convenio modificatorio del presupuesto vigente, en el cual se contempló la ampliación del presupuesto para gastos de operación en el programa PPU006 “Subsidios para organismos descentralizados estatales”; mismo recurso que fue depositado en las cuentas de la Institución los días 27 y 28 de diciembre del año en curso, razón por la cual no se contó con el tiempo necesario y suficiente para realizar los procesos de licitación o de invitación de cuando menos a tres proveedores, porque dicho recursos debería estar comprometido a más tardar el día 31 de diciembre del mismo año.

La adjudicación señalada se solicita por un monto total \$322,678.01 (Trescientos veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesos 01/100 M.N.) IVA incluido, que serán cubiertos con recursos federales, señalando en el oficio UTJ/SAD.DAF.179/2023, que ésta Dependencia cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 3000, partida 3512, para dicha solicitud de compra,

La petición se justifica porque se requiere realizar el reacondicionamiento en iluminación e instalaciones eléctricas en general en ambas sedes (Miravalle y CCD) de la Universidad.



Adjunto a la presente, la siguiente documentación:

1. Requisición
2. Investigación de Mercado
3. Cotizaciones.
4. Anexo técnico

Finalmente, reconozco que la veracidad de la información proporcionada, así como la responsabilidad que representa la solicitud presentada y la petición de Adjudicación Directa, corresponde a este solicitante.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo... (SIC).

- VI. Con base a la solicitud y justificación otorgada por el área requirente mencionada en el oficio señalado en el considerando que antecede, y como ha quedado establecido, para llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO"**, resulta ser la mejor alternativa para adquirir los bienes descritos.

Razón por la cual se recibió y se aceptó la propuesta antes referida, por lo que el mismo se obligará ante éste Organismo a surtir y entregar lo señalado en la requisición para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO"**.

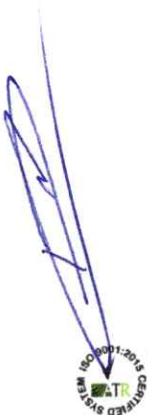
- VII. Con base en lo expuesto por Ing. Carlos Agustín Guardado Ortiz, Jefe de Mantenimiento e Instalaciones, (área requirente responsable) a través del oficio señalado en el punto que antecede, el Presidente del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, informó, que se llevará a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento de adjudicación directa para la: **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO"**, por la cantidad total de **\$322,678.01 (Trescientos veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesos 01/100 M.N.) IVA incluido**, por ser la mejor opción, cumple con todos los documentos administrativos-legales, su precio es solvente; tal y como se desprende de la documentación presentada en su propuesta.

En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, La Presidencia pone a consideración e informa al Comité con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 25, 26 fracción III, 40, 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71 y 72 de su Reglamento, se realice la adjudicación directa, por lo que se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - En la 10ma. Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de la UTJ, los vocales por votación unánime aprueban adjudicar al **Proveedor Import & Export Landmark S.A. de C.V.**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO"**.

Servicio	Cantidad	Monto
Adquisición de Material Eléctrico (según especificaciones en el anexo técnico que se adjunta).	1	\$322,678.01
	Total	\$322,678.01



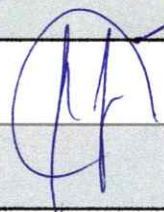

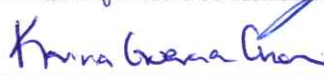
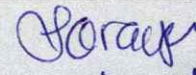
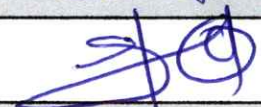
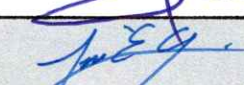


De conformidad con la documentación adjunta. La adquisición deberá ser entregada dentro del plazo que establezca en el contrato el área requirente.

Segundo. - Se instruye al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable -----.

Tercero. - Por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo notifique al proveedor **Import & Export Landmark S.A. de C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Entidad -----.

Cúmplase. - Así lo resolvió el Presidente del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de la Universidad Tecnológica, con base en la solicitud de Carlos Agustín Guardado Ortiz, Jefe de Mantenimiento e Instalaciones, quienes son partícipes y dan fe, firmando de conformidad los que participaron. -----.

Cuadro de firmas de los Integrantes del Comité que participaron en la Sesión.

Nombre	Firma
Dr. Héctor Pulido González Rector	
C.P. Felipe Nava Aguilera Secretario Administrativo	
Mtra. Sandra H. Ribero Valle Secretaria de Vinculación	
Mtra. Karina Guevara Chacón Directora de Administración y Finanzas UTJ	 Karina Guevara Chacón
Mtra. Soraya Navarro Rayas Secretaría Académica	
Mtro. Cristhyan Bernabé Martínez Martínez Abogado General	
Lic. Javier Esquivel Chávez Titular del Órgano Interno de Control UTJ	
Lic. Luis David Arellano Meza Encargado del Despacho de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales	

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No UTJ-SAD-312-2023, de fecha 29 de diciembre del 2023.